



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
 Y ANTÁRTICA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
 Secretaria Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 006

REF.: Termino Contrato y devolución Boletas que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Licitación pública Nº3704-21-LP15

PUERTO WILLIAMS, 13 de Julio 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Nº241, de fecha 26 de mayo 2016, designa como alcalde subrogante a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Nº244, de fecha 30 de mayo del 2016, designa como secretario municipal subrogante a Don Hery Galarce Vergara;
- El Contrato "Servicio de Internet Banda Ancha año 2015". suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Oferente Empresa Comunicaciones Austral y Cia Ltda;
- El Decreto Nº 314 del 13 de junio del 2015 que aprueba el Contrato, "Servicio Internet año 2015";
- El Acta que recepciona el servicio de Internet conforme, de fecha 31 de diciembre del 2015, por parte de la Dirección de Obras Municipales.;
- La boleta de Garantía Banco Estado Nº6365979 por un valor de \$2.300.000 que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.;
- El Termino de Contrato de prestación de Servicios de Internet del año 2015;
- El memorándum Nº 128/2016 de la Dirección de Obras Solicita decretar aprobar Termino de Contrato y devolución Boleta de Garantía; y
- El Memorándum procedente de la alcaldía, ordena decretar aprobación termino de contrato y Devolución Boleta de Garantía.-

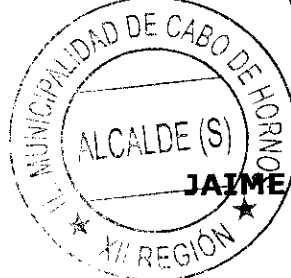
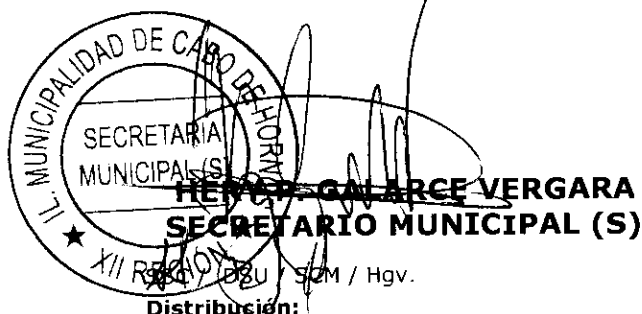
DECRETO

1º APRUEBESE; en todas sus parte el "**Termino de Contrato**" de fecha 31 de diciembre del 2015, de la Contratación "Servicios de Internet y Banda Ancha año 2015" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcaldesa Doña Pamela Tapia Villarroel RUT 1 y el oferente Comunicaciones Austral y Cia Ltda RUT Nº 76.192.736-1.

2º DEVUELVAUSE; La Boleta de Garantía Banco Estado de Chile Nº 6365979 por un valor de \$ 2.300.000 que cauciona el fiel cumplimiento del contrato, denominada "Servicio de Internet y Banda Ancha año 2015", Por parte de la Tesorería Municipal previa firma y retiro conforme en Libro Registro.

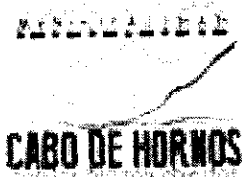
El termino Contrato, y todos los documentos con sus anexos pasan a ser parte integral del presente decreto, de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE



Distribución:

1. Comunicaciones Austral y Cia Ltda.;
2. Alcaldía.;
3. Secretaria Municipal.; (c/adj)



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORROS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DIRECCION DE OBRAS

TERMINO DE CONTRATO

En Puerto Williams, República de Chile, a 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por Doña **Pamela Tapia Villarroel**, Alcaldesa de la Comuna. Chileno, cédula de identidad [redacted] domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de Puerto Williams y Comunicaciones Austral Ltda., Rut: 76.192.736-1, domiciliado en la calle Ricardo Maragaño #146, Puerto Williams, ponen término de contrato:

PRIMERO:

El Decreto Alcaldicio N°314 de fecha 19 de junio de 2015, la Municipalidad de Cabo de Hornos, aprueba el contrato "Contratación de servicios de internet Banda Ancha", con oferente, Comunicaciones Austral y Compañía Ltda., Rut: 76.192.736-1.

SEGUNDO:

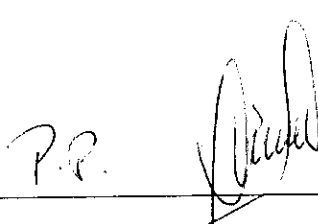
La recepción de servicios de fecha 31 de diciembre del 2015, se indica que las obras fueron ejecutadas en el plazo estipulado.

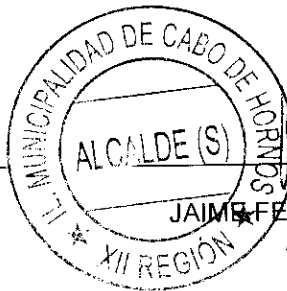
TERCERO:

Por medio del presente documento póngase término al contrato de ejecución de obras entre la "Ilustre Municipalidad Cabo de Hornos" y "Comunicaciones Austral y Compañía Ltda.", y se proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CUARTO:

Este documento se firmará en 5 (cinco) copias, quedando según la siguiente distribución, Interesado, oficina de partes, dirección de finanzas, carpeta de obra y dirección de obras.


COMUNICACIONES AUSTRAL Y CIA LTDA.
Rut 76.192.736-1


JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)


HENRY GALARCE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

El presente documento es de Propiedad Privada y no debe ser utilizado ni divulgado sin el consentimiento expreso de la empresa. Toda infracción de esta prohibición será considerada como un delito de representación por el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial de la Nación. No N° 13.767/1964. El presente documento es de Propiedad Privada y no debe ser utilizado ni divulgado sin el consentimiento expreso de la empresa. No N° 13.767/1964. El presente documento es de Propiedad Privada y no debe ser utilizado ni divulgado sin el consentimiento expreso de la empresa. No N° 13.767/1964.

COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPANIA LTDA. C.A. N° 13.767/1964. El presente documento es de Propiedad Privada y no debe ser utilizado ni divulgado sin el consentimiento expreso de la empresa. No N° 13.767/1964.

PRIMERO: Que el Sr. Gerente de la Compañía Austral y Compañía Ltda. en fecha 10 de mayo del 2010, en su calidad de representante legal de la misma, aprobó la propuesta comercial de contratación de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA", al internet de COMUNACIONES AUSTRAL Y COMPAÑÍA LTDA. RUT 96.192.736.1

[illegible]

TERCERO:

TERCERO: El precio del presente procedimiento de licitación, acepto la adjudicación y se cancela el precio de licitación. El contratista debe ir al establecimiento en las horas de funcionamiento de este, para cancelar el precio de licitación y obtener el contrato. De no cumplir con lo establecido en el presente procedimiento de licitación, se quedará inhabilitado para participar en futuras licitaciones.

CUARTO: El tiempo que transcurre entre el momento en que el dolor cede y el momento en que el paciente puede manejar el dolor.

El presente informe contribuye a mejorar la calidad de la información de calidad ambiental de la zona, al proporcionar información sobre la contaminación de la zona, de acuerdo a la metodología de la Ley de la Calidad del Ambiente, y a la información de la contaminación del agua, de acuerdo a la Ley de la Calidad del Agua.

QUINTO: El presente es un documento que se ha elaborado para una Revista de la Comunidad Benetton, con el propósito de servir de guía para mejorar el conocimiento y la imagen de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, Chile, en el mundo. Para ello, se han considerado los aspectos más importantes de la complejidad de cada uno de los sectores, con el fin de poder tener una visión global de la ciudad y sus habitantes.

SEXTO:

El presente ordenanza, en consecuencia, deberá publicarse en los materiales en los mismos términos que el presente ordenanza, para que los interesados conozcan.

Por lo tanto, el presente ordenanza, en consecuencia, deberá publicarse en los materiales en los mismos términos que el presente ordenanza, para que los interesados conozcan.

SEPTIMO:

El presente ordenanza, en consecuencia, deberá publicarse en los materiales en los mismos términos que el presente ordenanza, para que los interesados conozcan.

OCTAVO:

El presente ordenanza, en consecuencia, deberá publicarse en los materiales en los mismos términos que el presente ordenanza, para que los interesados conozcan.

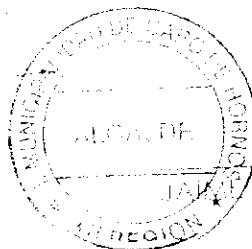
NOVENO:

El presente ordenanza, en consecuencia, deberá publicarse en los materiales en los mismos términos que el presente ordenanza, para que los interesados conozcan.

DECIMO:

El presente ordenanza, en consecuencia, deberá publicarse en los materiales en los mismos términos que el presente ordenanza, para que los interesados conozcan.

El presente ordenanza, en consecuencia, deberá publicarse en los materiales en los mismos términos que el presente ordenanza, para que los interesados conozcan.



JUAN FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)



SECRETARIO MUNICIPAL
XII REGION

Prod.Mro Operacion
0406 00.000.505.698

BOLETA DE GARANTIA-06
A LA VISTA

\$*****2.300.000,00

N° 6365979

0470 - 00.000.505.698

012 - 1112
919

EMISION 15/06/2015
VENCTO 15/01/2016

LA OFICINA DE PUNTA ARENAS

LA CANTIDAD DE DOS MILLONES TRECIENTOS MIL *****
***** pesos, valor en

EL BANCO PAGARA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

sin tolerancia.

CONCERNIDA POR: COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPANIA LIMITA
con cargo a deposito en efectivo.

R.U.T.: 076192736-1

PARA GARANTIZAR: EJECUCION DE LAS OBRAS. INTERNET BANDA ANCHA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CABO DE HORROS.



BancoEstado

PUNTA ARENAS

PLAZA BENJAMIN MUÑOZ GAMERO 79

IRREVOCABLE

NO ENDOSABLE

B.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
PUNTA ARENAS



CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devolveran intereses y moras solo hasta el día de vencimiento pre fijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos se debe poner de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovaran automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo personalmente al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea cancelar el documento. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y moras hasta un porcentaje de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos de moras serán determinados de acuerdo a las tasas de moras vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

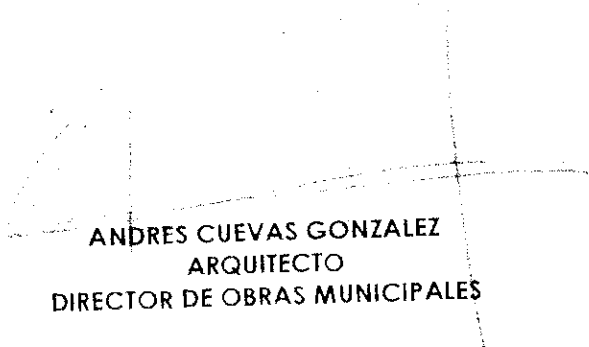
En caso de extravío, total o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar personalmente que se declare el extravío ante el Jefe de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumpladas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento. Asimismo, podrá solicitar al Jefe de Letras la suspensión provisional del pago.

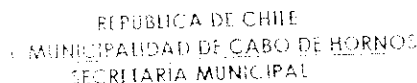
Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS

En Puerto Williams a 31 días del mes de diciembre de 2015, siendo la 12:30 hrs., se procede a efectuar la Recepción de los servicios correspondientes a "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA", contratada con Comunicaciones Austral y compañía Ltda. Rut: /6.192.736-L, representada por Conrado Miguel Szulzyk, Rut: 48.150.743 k.

Se deja establecido que el servicio se recibe sin observaciones.


ANDRÉS CUEVAS GONZALEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



DECRETO ALCALDICIO N° 3147

REF: <http://www.aphis.usda.gov/APHIS/AFR/AFRmain.asp>
 (2004-2005)

CITATION: 2005-1-10000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- [illegible]

DECRETO

- [illegible]

Los gastos que origine el traslado serán imputados en la siguiente forma:

os gastos

09-06-085-DW

ACKNOWLEDGMENTS

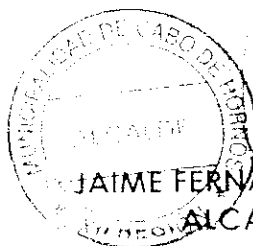
\$4,000,000.-

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

ANÓTESE. COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JAI ME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

<http://www.moldova.gov.md/files/Documente%20Publicate%20anuale%20si%20raportare%20anuale%20de%20statistica.pdf>

3. $\frac{1}{2} \leq \alpha \leq 1$: $\frac{1}{2} \leq \alpha \leq 1$ corresponds to the case of a single α -stable process with $\alpha \in [\frac{1}{2}, 1]$. In this case, the process is a Lévy process and the limit is a stable process with index α .

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$ (probability of getting two heads) = $\frac{1}{4} \times 100 = 25\%$

1. The first step in the process of identifying a problem is to recognize that a problem exists. This involves gathering information about the situation and identifying the specific issue that needs to be addressed.

Persona natural

Persona natural

El presente formulario debe cumplimentarlo el titular de la actividad o el representante legal de la persona jurídica, en caso de que esta sea titular de la actividad.

- [illegible]

Documentos persona natural

[illegible]

Persona juridica

1. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?

2. ¿El salario de los trabajadores debe ser el 50% del salario superior 500 UTM por más de 40 años de servicio? UTM es inferior a la UTM por el mes de jubilación, si no existe un convenio colectivo que establezca otro monto de contramarcos producidos por el pago de la deuda, esta cantidad debe ser el 50% del salario superior 500 UTM por más de 40 años de servicio.

3. ¿El control de las deudas de los trabajadores debe ser el 12 meses por sus trabajadores dependientes en los casos de deudas de los trabajadores de los trabajadores dependientes?

4. ¿El propietario de un bien inmueble debe ser el propietario de los documentos, tales como, el título de propiedad, el registro de propiedad?

5. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?

6. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?

7. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?

8. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?

Documentos persona jurídica

- 1. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 2. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 3. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 4. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 5. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 6. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 7. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 8. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 9. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?
- 10. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?

6. Criterios de evaluación:

Item	Observaciones	Ponderación
1. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?	El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal.	25%
2. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?	El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal.	30%
3. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?	El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal.	40%
4. ¿El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal?	El pago de la prima de seguro de vida debe ser el 50% del valor de los contramarcos en el título V del libro 10 del Código Penal.	5%

7. Menores y sanciones del contrato

Resolución de Empates

[illegible]

Mecanismo para solución de consultas
 para el público y los estudiantes de la Universidad

Accreditación de cumplimiento de remi...

Pacto de integridad

[illegible]

http://www.medicinesdivision.hk/medicines/medicines/PDF/040401.pdf

- [illegible]



N° 128/2016

Memorándum

A: SRA. ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL.

DE: SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
DON DARIO SOTO ULLOA.

Fecha: 23 DE MAYO del 2016.-

Antecedente: solicita decretar termino de contrato y devolución de boleta de fiel cumplimiento del contrato.

Junto con saludarla muy cordialmente, solicito a Ud., decretar el termino de contrato y devolución de la boleta que cauciona el fiel cumplimiento del contrato N°6365979 Banco Estado de Chile, del oferente Empresa Comunicaciones Austral y Cia Ltda, de las obras adjudicadas en la Licitación Publica N° 3704-21-LP15 por la contratación del Servicio de Internet Banda Ancha del Año 2015
Adjunto a Ud, termino de contrato y copia de la boleta de garantía del Banco del Estado de Chile, por un total de \$2.300.000

Sin otro particular, Saluda Atte a Ud.,


DARIO SOTO ULLOA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS

- Alcaldía;
- DOM.



Puerto Williams, 02 de Junio del 2016.

MEMORANDUM N°431

**DE: ALCALDE(S) IL-MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DON HERY GALARCE VERGARA**

Por medio de presente, de acuerdo al memorándum N°128/2016, procedente de la Dirección de Obras Municipales, Décrete el termino de contrato de servicios de Internet del año 2015 y efectúese la devolución de la Boleta de Garantía N° 6365979, por el fiel cumplimiento del contrato a la Empresa Comunicaciones y Cía. Ltda. Licitación pública N° 3704-21-LP15.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)
IL-MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

PAF/

Distribución:

- 1- Alcaldía; (C/Ad)**
- 2- Archivo--**